

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1273/2014****ANT : CAUSAROL N° 99.678 / 2014
REGION DE O'HIGGINS****ROL REGIONAL N° 201 / 2014
SANIDAD VEGETAL
CONTROL OFICIAL DE
LOBESIA BOTRANA**

Rancagua, 16/ 07/ 2014

VISTOS:

El Acta de Denuncia y Citación N° 000181, de fecha 16 de Mayo 2014, levantada por una Inspectora de este Servicio, mediante el cual se denuncia a AGRICOLA PONTELUNGO S.P.A., RUT N° 76.352.313 - 6, cuyo Representante Legal es el Señor Mauricio Frías Giaconi, de Profesión Ingeniero Agrónomo, ambos con domicilio en Fundo El Sauce s/n, Comuna de Chimbarongo, por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557, de fecha 29 de Diciembre de 1980 y Resolución N° 2.109 - EXENTA, de fecha 24 de Abril 2008, del Director Nacional de este Servicio, por medio de la cual se declara el Control Obligatorio de la Plaga Polilla del Racimo de la Vid (Lobesia botrana), modificada por Resolución N° 476 - EXENTA, del año 2009; la Resolución N° 1.405 - EXENTA, de fecha 31 de Diciembre del año 2008, de esta Dirección Regional y sus modificaciones ; descargos presentados por el infractor, con fecha 23 de Mayo 2014 ; Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 27 de Mayo 2014 ; Informe de la Sustanciadora de la Causa, de igual fecha ; teniendo presente lo dispuesto en los artículos N° 11 y siguientes de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 123 - AFECTA, de fecha 15 de Abril 2014, del Director Nacional de este Servicio ; la Resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República ; y

CONSIDERANDO:

1. 1° . Que, AGRICOLA PONTELUNGO S.P.A. cuyo Representante Legal es el Señor Mauricio Frías Giaconi, ha sido denunciada por este Servicio por infracción a la Legislación sobre Protección Agrícola, Decreto Ley N° 3.557, de 1980 y Resolución N° 2.109 - EXENTA y sus modificaciones, con motivo de haberse detectado que solamente realiza una aplicación química en Segunda Generación. La aplicación de Tercera Generación se realiza muy tarde, dejando un período amplio sin protección del cultivo al inicio de la Generación.
- 2° . Que, la denuncia formulada por un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero, Carabineros u otro Miniswtro de Fe, constituye presunción legal de haberse cometido la infracción, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 12 de la Ley N° 18.755, que fija normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.
- 3° . Que, los descargos presentados por el infractor no desvirtúan la infracción cometida y no aclara la situación, sino más bien se excusa de los inconvenientes que surgieron para realizar las actividades en el predio.
- 4° . Que, el Informe de la Inspectora denunciante, de fecha 27 de Mayo 2014, señala que AGRICOLA PONTELUNGO S.P.A. es propietaria del Predio ID 6251298, que posee una superficie de 135,64 hectáreas de uva vinífera, toda bajo control químico. Esta temporada el predio tuvo 419 detecciones, 390 adultos y 29 estados inmaduros confirmados por Laboratorio.
- 5° . Que, el citado Informe agrega que el predio se encuentra ubicado en la Comuna de Chimbarongo, en la que existe una alta prevalencia de Lobesia botrana, en segunda generación se debía mantener el cultivo protegido durante todo el período, es decir, desde el 16 de Diciembre del año 2013 al 20 de Enero 2014, lo que significa realizar al menos dos aplicaciones químicas, dependiendo del efecto residual de los productos utilizados.

6° . Que, el artículo 7° del D.L. N° 3.557, de 1980, establece que la declaración de control obligatorio de una plaga impone a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios ubicados en la zona afectada, la obligación de poner en práctica con sus propios medios, las medidas sanitarias o técnicas que la resolución indique, incluso la destrucción de sementeras, plantaciones o productos afectados.

7° . Que, la infracción cometida debe ser sancionada de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 42 del Decreto Ley N° 3.557, de 1980, esto es, con multa de hasta 75 unidades tributarias mensuales.

RESUELVO:

1. 1° . APLIQUESE A AGRICOLA PONTELUNGO S.P.A. , cuyo Representante Legal es el Señor Mauricio Frías Giaconi, ya individualizado anteriormente, una multa de 70 unidades tributarias mensuales, vigentes a la fecha de pago.

Al notificarse de la presente resolución al infractor, hágasele presente que tiene derecho a recurrir ante el Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde dicha notificación.

Si no se presentare el recurso, el infractor deberá pagar la multa impuesta, en las Oficinas del Servicio Agrícola y Ganadero, dentro del plazo de diez días hábiles, de ejecutoriada la presente resolución, bajo el apercibimiento legal correspondiente.

Si en el acto de la notificación no fuere habido el infractor, ésta se hará a cualquier persona mayor de edad que se encontrare en el domicilio.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

CPVS/LMM

Distribución:

- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Jefe Oficina Sectorial San Fernando - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliانا Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Marcela Elizabeth Idalsoaga Villegas - Coordinadora Regional Control Oficial Lobesia botrana Programa Control Oficial Lobesia botrana Región de O'Higgins - Or.VI
- Claudio Eduardo Moore Tello - Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- MAURICIO FRIAS GIACONI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 140 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1407.acepta.com/v01/1ddea75ec2f964e9b75f515a84837e9ae631dfcf>